



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 30 de agosto de 2016
P.I.E. N° 1000/2016-2017

Señor
D. Ángel Lucho Mamani
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PELECHUCO
La Paz.



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



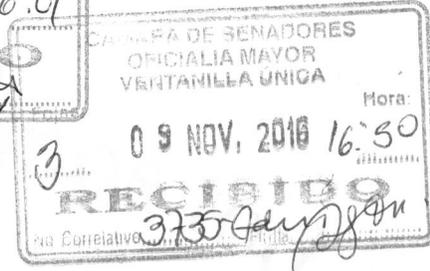
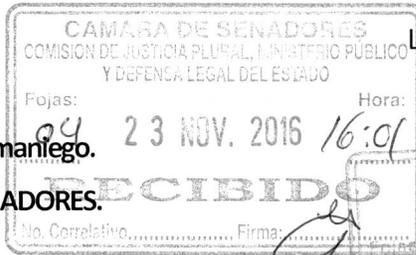
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PELECHUCO

PROVINCIA FRANZ TAMAYO

La Paz - Bolivia



La Paz, 07 de noviembre 2016.



Señor:

Sen. Jose Alberto Gonzales Samaniego.

PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES.

Presente.

Ref. Responde a Petición de Informe Escrito.

Distinguido Sr. Presidente:

Su persona ha remitido una Petición de Informe Escrito a instancias de la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, al respecto informo lo siguiente y en el orden planteado por el PIE:

Al punto uno.-El GAM. Pelechuco No ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia porque el presupuesto anual es insuficiente para ello. No existe documentación al respecto.

Al punto dos.-En consecuencia al punto uno, el GAMP. No se ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia porque el presupuesto anual es insuficiente para ello. No existe documentación al respecto.

Al punto tres.-El GAM. Pelechuco por medio de la responsable de la defensoria de la Niñez y adolescencia, ha realizado charlas de sensibilización con padres de familia con el tema de erradicar la violencia hacia los niños, realizando énfasis en el respeto a los derechos de las niñas. No existe documentación ni actas al respecto por ser temas de obvio interés general que no ha precisado firmas por existir absoluta conformidad con la lucha contra la violencia infantil.

Al Punto cuatro.- POA municipal gestión 2016 la suma de bs. 18.242.698,28 , POA municipal gestión 2015 la suma de bs. 23.651.157,58, y POA total gestión 2014 una suma similar a la gestión 2015.

Al punto cinco.-No existe expresamente un presupuesto con el denominativo referido en el PIE, lo que existe es "26-0000-01, DEFESORIA DE LA NIÑEZ, Y MUJER Y SLIM" con un monto de 64.082 bs. de presupuesto.

Al punto seis.- Se dio cumplimiento parcial, asignando al presupuesto 25-0000-02 SERVICIOS LEGALES INTEGRALES SLIM, IDH, D.S. 2145" la suma de 34.252 bs.

LP,7 noviembre 2016/Señor: Sen. Jose Alberto Gonzales Samaniego.PRES.CAMARA SENADORES./Presente/ Ref. Responde a Petición de Informe Escrito/pag. 1/3.

PELECHUCO

1. Z. Llaxtamayu
2. Z. San José
3. Z. Obrajes
4. Z. Chimpawichay
5. Makara
6. Keara
7. Cayacatan

MARKA

ANTAQUILLA

1. Agua Blanca "A"
2. Agua Blanca "B"
3. Cololo Katantika
4. Cololo Altarani
5. Antaquilla
6. Nube Pampa
7. Puyo Puyo Bajo
8. Puyo Puyo Alto

CANTÓN SUCHEZ

1. San Antonio
2. Central Suchez
3. Soratera

CANTÓN PUINA

1. Puina

CANTÓN

HILO HILO

1. Hilo Hilo
2. Thapi
3. Chiata
4. Laji Lurizani
5. Laji Sorapata
6. Sorapata
7. Sunchulli
8. Kajamarka

CANTÓN MOJOS

1. Mojos

CANTÓN

ULLA ULLA

1. Ulla Ulla
2. Hinchocollo Alto
3. Hinchocollo Bajo
4. Huacuchani
5. Ucha Ucha Alto
6. Ucha Ucha Bajo
7. Plan Aeropuerto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PELECHUCO

PROVINCIA FRANZ TAMAYO

La Paz - Bolivia



En relación al presupuesto de SEGURIDAD CIUDADANA que es en la suma total de 105.757 bs., resultando el asignado superior al dispuesto legalmente en el art. 13 par. III del D.S. 2145.

PELECHUCO

1. Z. Llaxtamayu
2. Z. San José
3. Z. Obrajes
4. Z. Chimpawichay
5. Makara
6. Keara
7. Cayacatan

MARKA

ANTAQUILLA

1. Agua Blanca "A"
2. Agua Blanca "B"
3. Cololo Katantika
4. Cololo Altarani
5. Antaquilla
6. Nube Pampa
7. Puyo Puyo Bajo
8. Puyo Puyo Alto

CANTÓN SUCHEZ

1. San Antonio
2. Central Suchez
3. Soratera

CANTÓN PUINA

1. Puina

CANTÓN

HILO HILO

1. Hilo Hilo
2. Thapi
3. Chiata
4. Laji Lurizani
5. Laji Sorapata
6. Sorapata
7. Sunchulli
8. Kajamarka

CANTÓN MOJOS

1. Mojos

CANTÓN

ULLA ULLA

1. Ulla Ulla
2. Hinchocollo Alto
3. Hinchocollo Bajo
4. Huacuchani
5. Ucha Ucha Alto
6. Ucha Ucha Bajo
7. Plan Aeropuerto

Referido al par. IV del art. 13, la suma total de 34.252 bs., resulta mayor al dispuesto legalmente en el art. 13. Del D.S. 2145, pero pese a esto, por la dispersión geográfica del municipio de Pelechuco, este presupuesto es insuficiente y no alcanzaría mas que pagar a un funcionario que estaría impotente de realizar acciones concretas por falta de recursos para su movilización e infraestructura.

La Policia Boliviana, no ha realizado ningún pedido referido al art. 13 párrafo V del D.S. 2145.

Se adjunta fotocopia del POA Municipal gestión 2016.

Al punto siete.- No existe personal especializado y expresamente contratado para el fin indicado, por lo que nada hay que informar respecto a lo indicado en el PIE.

Al punto ocho.- No existe personal especializado ni formado expresamente, ni contratado para el fin indicado, por lo que nada hay que informar respecto a lo indicado en el PIE, esto porque no se cuenta con recursos para pagar al capacitador psicólogo o abogado especializado, y el escaso personal que se tiene en el GAMP, casi no tienen contacto con los administrados, luego apenas abastece su tiempo para con sus propias obligaciones y no alcanzan a la capacitación, además que está prohibido legalmente la capacitación a consultores en línea porque no pueden obtener mayor beneficio mas que sus honorarios por el servicio prestado.

Al punto nueve.- No se ha cumplido ninguno de los 6 puntos que refiere el art. 14 de la Ley 348 por no contar con personal especializado ni recursos para la movilización del mismo.

Al punto diez.- No se ha implementado ninguno de los cinco párrafos del art. 24 de la Ley 348 por no contar con personal especializado ni recursos para la movilización del mismo.

Al punto once.- No se proyecta ninguno porque el POA no contempla presupuesto para elaboración de proyectos como manda el D.S. 181 de Administración de Bienes y Servicios. El art. 25 de la Ley 348 no se cumple por insuficiencia de presupuesto.

Al punto doce.- No se ha brindado capacitación a promotoras comunitarias ni se ha dotado de casas comunitarias para la mujer. El art. 29 y 30 de la Ley 348 no se cumple por insuficiencia de presupuesto.

Al punto trece.- No se está organizando ni fortaleciendo el SLIM que no existe, el presupuesto es insuficiente y no se cuenta con personal especializado. Se esta en la disyuntiva; si se contrata personal, el presupuesto es consumido solo en honorarios del profesional, y este resulta inoperante por falta de

LP,7 noviembre 2016/Señor: Sen. Jose Alberto Gonzales Samaniego.PRES.CAMARA.SENADORES./Presente/ Ref. Responde a Petición de Informe Escrito/pag. 2/3.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PELECHUCO

PROVINCIA FRANZ TAMAYO

La Paz - Bolivia



presupuesto para gastos operativos.

PELECHUCO

1. Z. Llaxtamayu
2. Z. San José
3. Z. Obrajes
4. Z. Chimpawichay
5. Makara
6. Keara
7. Cayacatan

MARKA

ANTAQUILLA

1. Agua Blanca "A"
2. Agua Blanca "B"
3. Cololo Katantika
4. Cololo Altarani
5. Antaquilla
6. Nube Pampa
7. Puyo Puyo Bajo
8. Puyo Puyo Alto

CANTÓN SUCHEZ

1. San Antonio
2. Central Suchez
3. Soratera

CANTÓN PUINA

1. Puina

CANTÓN

HILO HILO

1. Hilo Hilo
2. Thapi
3. Chiata
4. Laji Lurizani
5. Laji Sorapata
6. Sorapata
7. Sunchulli
8. Kajamarka

CANTÓN MOJOS

1. Mojos

CANTÓN

ULLA ULLA

1. Ulla Ulla
2. Hinchocollo Alto
3. Hinchocollo Bajo
4. Huacuchani
5. Ucha Ucha Alto
6. Ucha Ucha Bajo
7. Plan Aeropuerto

Al punto catorce.-No se ha aperturado ninguna cuenta por concepto de multas por violencia contra la mujer, por no tener SLIM, y tampoco se ha condenado a trabajos comunitarios a algún infractor.

Al punto quince.-No se ha promovido acciones o políticas de control social y protección a las mujeres.

Al punto dieciseis.-No se ha elaborado ninguna normativa al respecto.

Sin otro particular, esperando haber satisfecho lo requerido de la forma más sincera, reitero saludos y éxitos a su Autoridad.

Atentamente:



Angel Lucho Mamani
H. ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE PELECHUCO PROV. FRANZ TAMAYO

